



Radicado ANM No: 20191200273491

Bogotá, D. C. 26-12-2019 18:07 PM

Señora

CLAUDIA CADAVID MÁRQUEZ

Dirección: Calle 7 Sur No. 42-70 Edificio FORUM Ofc. 1601. Barrio El Poblado

Email: cccm16@gmail.com y claudiacadavid@gutierrezmarquez.com

País: Colombia

Departamento: Antioquia

Municipio: Medellín.


Asunto: Solicitud información sobre desarrollo sostenible y conservación del ambiente en proyectos extractivos.

Cordial saludo,

De manera atenta para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informarle que el oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el número 20195500971642 por remisión del Ministerio del Interior, por medio del cual solicita información sobre estudios e investigaciones relacionadas con el desarrollo sostenible en proyectos extractivos fue trasladado a la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por tratarse de un asunto de su competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 3570 de 2011 le corresponde a la proponente las Políticas, coordinar las estrategias y definir las bases técnicas para los procesos de regulación en materia de prevención y control del deterioro ambiental; promover el fortalecimiento de la gestión ambiental de los sectores productivos y de las áreas urbanas del país y garantizar la inserción de las variables ambientales en los procesos de toma de decisiones de las esferas del ejercicio público y privado, así como proponer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre ambiente a las que deberán sujetarse las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.

Atentamente,


JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Oficio de traslado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (1folio).

Copia: No aplica

Fecha de elaboración: 26-12-2019

Número de radicado que responde: 20195500971642



Radicado ANM No: 20194110308261

Bogotá D.C., 02-12-2019 09:18 AM

Señora:

CLAUDIA CADAVID MÁRQUEZ

Calle 7 Sur No. 42 -70 Edificio FORUM, oficina 1601 Barrio El Poblado

Email: ccc16@gmail.com / claudiacadavid@gutierrezmarquez.com

Medellín -Antioquia

Asunto: Respuesta Radicado ANM No. 20195500951352 -Consulta estudios, informes o investigaciones sobre actividades de ordenamiento territorial -actividades mineras.

Respetada Señora Claudia.

Respecto de su consulta formulada a través del escrito radicado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el No. S-GAA-19-045072 y allegada ante esta Entidad por el Ministerio de Minas y Energía, a través del Oficio radicado No. 2019077526 de 5 de noviembre de 2019, radicado ANM No. 20195500951352 de fecha 6 de noviembre de 2019 y relacionada con los siguientes ítems:

Estudios, informes e investigaciones sobre el desarrollo sostenible de los territorios en el contexto de desarrollo de proyectos extractivos de alto impacto ambiental respeto de la conservación del medio ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad.

Conceptos, estudios o informes sobre la planificación y ordenamiento de los territorios respecto de los usos equitativos y racionales del suelo y el subsuelo respecto del desarrollo económico, social, ambiental y cultural.

Estudios o investigaciones sobre los conflictos socio - ambientales en relación con la explotación minera e imposición unilateral de la actividad no concertada con las autoridades locales en territorios en los que los usos del suelo no necesariamente corresponden a la vocación minera.

Estudios, investigaciones y resultados sobre el desarrollo de la industria extractiva minera en relación con el respeto de los derechos fundamentales y colectivos de los ciudadanos, pobladores y comunidades y los objetivos de desarrollo sostenible.

Programas y/o proyectos desarrollados por la Entidad en el Departamento de Antioquia, región del Suroeste.

Nos permitimos emitir la siguiente respuesta:

Respecto de la primera consulta y relacionada con "*Estudios, informes e investigaciones sobre el desarrollo sostenible de los territorios en el contexto de desarrollo de proyectos extractivos de alto impacto ambiental respeto de la conservación del medio ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad.*"; es de indicar, que la funciones asignadas a la Agencia Nacional de Minería -ANM, a través del Decreto 4134 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica", no se estableció la función de realizar estudios o investigaciones sobre los temas de su interés. Las funciones de esta entidad se centran en las siguientes, conforme con el artículo 4º del citado decreto:



Radicado ANM No: 20194110308261

Artículo 4°. Funciones. Son funciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM las siguientes:

1. Ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.
2. Administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación
3. Promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.
4. Diseñar, implementar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales.
5. Proponer y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental y en la elaboración de los planes sectoriales en materia de minería, dentro del marco de sostenibilidad económica, social y ambiental de la actividad minera.
6. Administrar el catastro minero y el registro minero nacional.
7. Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera.
8. Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la ley.
9. Determinar la información geológica que los beneficiarios de títulos mineros deben entregar, recopilarla y suministrarla al Servicio Geológico Colombiano.
10. Desarrollar estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y fomento a los titulares mineros con base en la política definida para el sector y en coordinación con las autoridades competentes.
11. Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por finalización de los contratos de concesión y demás títulos mineros en que aplique cláusula de reversión.
12. Promover la incorporación de la actividad minera en los planes de ordenamiento territorial.
13. Apoyar la realización de los procesos de consulta previa a los grupos étnicos en coordinación con las autoridades competentes.
14. Dar apoyo al Ministerio de Minas y Energía en la formulación y ejecución de la política para prevenir y controlar la explotación ilícita de minerales.
15. Fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.
16. Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión.
17. Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los recursos minerales de propiedad estatal.
18. Las demás que le sean asignadas y que le delegue el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.

En esta medida, no contamos con estudios, investigaciones o informes sobre el desarrollo sostenible de los territorios en el contexto de desarrollo de proyectos extractivos de alto impacto ambiental respeto de la conservación del medio ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad; las cuales son de competencia del Sistema Nacional Ambiental –SINA, a través de las entidades que lo conforman, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"

Respecto de la segunda solicitud y atinente con "Conceptos, estudios o informes sobre la planificación y ordenamiento de los territorios respecto de los usos equitativos y racionales de suelo y el subsuelo respecto del desarrollo económico, social, ambiental y cultural.", es de indicar, que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 4134 de 2011, en su artículo 17, funciones de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, numeral 8, se determina, como una de ellas, la de "Promover la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial". Con base en la misma, a la fecha se ha brindado la información y acompañamiento técnico a los municipios y departamentos que se relacionan en la tabla adjunta, los cuales se encuentran en procesos de revisión y ajuste de los planes de ordenamientos territoriales municipales y planes de ordenamiento departamental POD. Este acompañamiento ha tenido como objetivo superior, avanzar en los procesos de información y coordinación con los entes territoriales para la definición, en forma concertada, respecto de las áreas susceptibles para el desarrollo de actividades productivas, entre otras, la actividad minera, enmarcada en los determinantes ambientales expedidos por las autoridades ambientales respectivas, el reconocimiento



Radicado ANM No: 20194110308261

de la vocación del territorio y la aptitud del suelo. Para cada uno de los entes territoriales listados se elaboró y remitió el respectivo documento técnico para la incorporación del uso minero en el ordenamiento territorial.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO	TIPO
1	Bolívar	-	2017	POD
2	Cesar	-	2017	POD
3	Cundinamarca	-	2017	POD
4	Cauca	-	2017	POD
5	Huila	-	2018	
6	La Guajira	-	2017	POD
7	Norte de Santander	-	2018	
8	Risaralda	-	2017	POD
9	Santander	-	2017	POD
10	Valle del Cauca	-	2017	POD
11	Antioquia	Segovia	2018	PBOT
12		Remedios	2018	EOT
13		Jericó	2019	EOT
14		Támesis	2018	EOT
15	Atlántico	Baranoa	2017	EOT
16	Boyacá	Quipama	2017	EOT
17		Otanche	2017	EOT
18		Socha	2018	EOT
19	Bolívar	Turbaco	2017	PBOT
20		Turbana	2017	EOT
21		Arjona	2017	PBOT
22		Santa Rosa del Sur	2017	PBOT
23		Similí	2017	EOT
24		Norosi	2017	EOT
25		Tiquisio	2017	EOT
26		Altos del Rosario	2017	EOT
27		Rioviejo	2017	EOT
28		Barranco de Loba	2017	EOT
29		San Martín de Loba	2017	EOT
30		Hatillo de Loba	2018	EOT
31		San Juan de Nepomuceno	2018	EOT
32	Cauca	El Tambo	2018	PBOT
33	Cesar	Agustín Codazzi	2017	EOT

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO	TIPO
34		San Diego	2018	EOT
35		La Paz	2018	EOT
36	Chocó	El Carmen de Atrato	2018	EOT
37	Córdoba	Puerto Libertador	2017	PBOT
38		Ciénaga de Oro	2018	EOT
39	Cundinamarca	Cucunubá	2017	EOT
40		Sutatausa	2018	EOT
41	Huila	Tesalia	2017	EOT
42	La Guajira	Urumita	2018	EOT
43		Villanueva	2018	EOT
44		La Jagua del Pilar	2018	EOT
45		Districción	2018	EOT
46	Nariño	Barbacoas	2017	PBOT
47		Cumbal	2018	EOT
48		Ricaurte	2018	EOT
49	Norte de Santander	Ábrego	2018	PBOT
50		Arboledas	2018	EOT
51		Bochalema	2018	EOT
52		Bucarasica	2018	EOT
53		Cáchira	2018	EOT
54		Cácota	2018	EOT
55		Chinácota	2018	EOT
56		Chitagá	2018	EOT
57		Convención	2018	EOT
58		Cúcuta	2018	POT
59		Cucutilla	2018	EOT
60		Durania	2018	EOT
61		El Carmen	2018	EOT
62		El Tarra	2018	EOT
63		El Zulia	2018	EOT
64		Gramalote	2018	EOT
65	Hecari	2018	EOT	



Radicado ANM No: 20194110308261

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO	TIPO
66		Herrán	2018	EOT
67		La Esperanza	2018	EOT
68		La Playa	2018	EOT
69		Labateca	2018	EOT
70		Los Patios	2018	PBOT
71		Lourdes	2018	EOT
72		Mutiscua	2018	EOT
73		Ocaña	2018	PBOT
74		Pamplonita	2018	EOT
75		Pamplona	2018	PBOT
76		Puerto Santander	2018	EOT
77		Ragonvillia	2018	EOT
78		Salazar	2018	EOT
79		San Calixto	2018	EOT
80		San Cayetano	2018	EOT
81		Santiago	2018	EOT

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO	TIPO
82		Sardinata	2018	EOT
83		Silos	2018	EOT
84		Teorama	2018	EOT
85		Tibu	2018	EOT
86		Toledo	2018	EOT
87		Villa Caro	2018	EOT
88		Villa del Rosario	2018	EOT
89	Risaralda	Quinchia	2018	PBOT
90	Santander	Sabana de Torres	2018	EOT
91		Rionegro	2018	EOT
92		Suratá	2017	EOT
93		Cimitarra	2018	PBOT
94	Tolima	Falan	2018	EOT
95		Ataco	2017	EOT
96	Valle del Cauca	Yumbo	2017	POT
97	Vichada	Puerto Carreño	2018	EOT

Ahora, si Usted desea obtener copia de los documentos elaborados, debe indicar cuáles son de su interés para proceder a liquidar el costo de las mismas para que se realice el correspondiente pago y proceder a la expedición de la documentación solicitada en los términos establecidos a través de la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016 a través de la cual se establecen los valores que se deben pagar por reproducción de documentos que reposan en la entidad.

En cuanto hace referencia a sus solicitudes tercera y cuarta, relacionada con *"Estudios o investigaciones sobre los conflictos socio - ambientales en relación con la explotación minera e imposición unilateral de la actividad no concertada con las autoridades locales en territorios en los que los usos del suelo no necesariamente corresponden a la vocación minera."* Y *"Estudios, investigaciones y resultados sobre el desarrollo de la industria extractiva minera en relación con el respeto de los derechos fundamentales y colectivos de los ciudadanos, pobladores y comunidades y los objetivos de desarrollo sostenible."*; es pertinente hacer un recuento del manejo de la minería en el territorio. A partir de lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 685 de 2001, en donde se establece que la *"(...) Los minerales de cualquier clase y ubicación, yacentes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos."*, y del artículo 13º, del mismo Código de Minas, que le da la connotación de utilidad pública e interés social a la industria minera en todas sus ramas y fases; la autoridad minera era competente para otorgar los títulos mineros sin consultar con las entidades territoriales y las comunidades aledañas al proyecto y, en efecto, el artículo 37 ibídem, establece lo siguiente: *"Con excepción de las facultades de las autoridades nacionales y regionales que se señalan en los artículos 34 y 35 anteriores, ninguna autoridad regional, seccional o local podrá establecer zonas del territorio que queden permanente o transitoriamente excluidas de la minería."*



Finalmente, es de indicar, que a través de la Sentencia T-445/16, la Corte Constitucional, frente a la realización de estudios e investigaciones sobre científicas y sociológicas que identifiquen y precisen los impactos de la actividad minera en los ecosistemas del territorio Colombiano, ordenó lo siguiente:

CUARTO.- ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a la Unidad de Parques Nacionales Naturales, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y a la Contraloría General de la República que conformen una mesa de trabajo interinstitucional, a la cual podrán vincular más entidades y miembros de la sociedad civil, con el objeto de construir una investigación científica y sociológica en el cual se identifiquen y se precisen las conclusiones gubernamentales respecto a los impactos de la actividad minera en los ecosistemas del territorio Colombiano. Para ello se concederá el término improrrogable de 2 años contados a partir de la notificación de esta sentencia. Este informe deberá de ser publicado en la página web de las respectivas entidades una vez este finalice. En igual medida se ordenará a los integrantes de la mesa de trabajo interinstitucional conformada para ejecutar el referido estudio, que remitan trimestralmente copia de los avances, cronogramas y actividades a ejecutar a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, para que en ejercicio de sus competencias adelanten el seguimiento al cumplimiento de lo ordenado en esta providencia.

De acuerdo con la orden impartida por la Sentencia T-445 de 2016, en la cual facultó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio del Interior, Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y la Contraloría General de la República, responsables de la relacionada con la elaboración de una Investigación científica y sociológica para identificar y precisar las conclusiones gubernamentales respecto a los impactos de la actividad minera en los ecosistemas del territorio colombiano, y teniendo en cuenta la importancia de la mismas para el sector minero la Agencia Nacional de Minería – ANM se hizo parte de la Mesa Técnica Interinstitucional –MTI creada mediante la Resolución 0931 del 17 de Mayo de 2017 por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

En tal sentido, la Mesa de Trabajo - MTI estructuró un proyecto bajo el esquema la metodología IPBES (Plataforma Intergubernamental de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos), el cual realiza un análisis de la actividad minera y de la explotación ilícita de minerales, de forma separada, como una oportunidad para aclarar conceptualmente las diferencias entre las dos actividades, así como los impactos derivados de cada una, en el marco de lo ordenado por la Sentencia.

En este contexto, y bajo el marco operativo de la IPBES, la cual funciona como un órgano intergubernamental que evalúa el conocimiento en materia de biodiversidad y servicios ecosistémicos, a nivel global y regional, y diseña herramientas de apoyo en política para mejorar la utilización del conocimiento científico en materia de toma de decisión, el proyecto se estableció bajo las siguientes premisas:

- El proyecto es incluyente, transparente, con una trazabilidad clara e información permanente a los entes de control y ciudadanos en general.
- El proyecto tiene un alcance integral más amplio de lo solicitado por la Corte Constitucional para garantizar la participación efectiva en el mismo.
- La investigación solicitada en el marco de la rigurosidad ordenada, se valida con la adopción del marco teórico y conceptual de la metodología IPBES, dando alcance al componente científico y sociológico.
- La investigación en el marco de la IPBES se valida con los aportes de los expertos o autores principales, brindando información soportada y con carácter neutral, insumos para las conclusiones gubernamentales relacionadas con impactos en la actividad minera legal e ilícita.

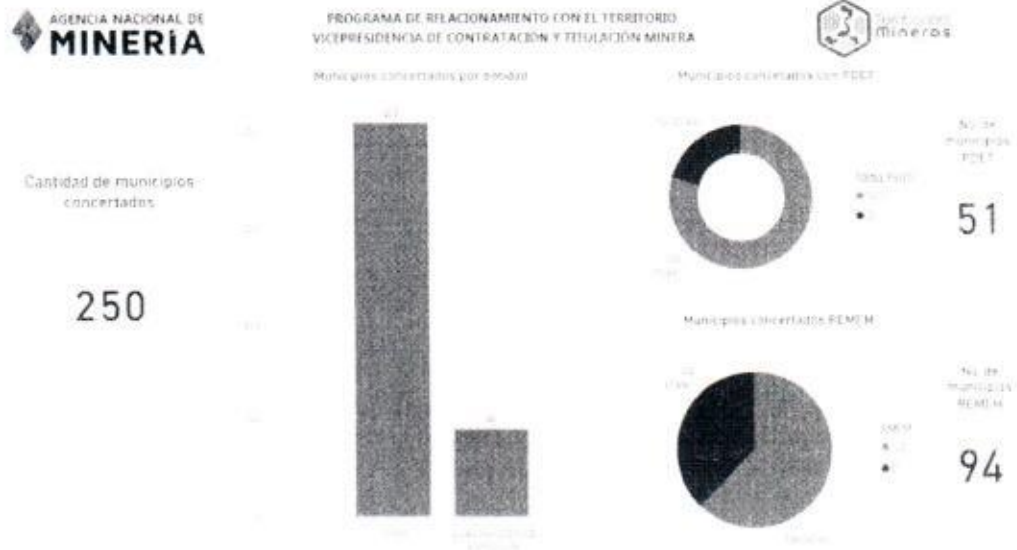


A raíz de los fallos jurisprudenciales, entre ellos, el proferido por la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-389 DE 2016, se dispuso que la actividad minera debía estar condicionada a la verificación de mínimos de idoneidad laboral y ambiental, así como adelantar un procedimiento que asegurara la participación ciudadana, sin perjuicio de la especial, que le corresponde a los grupos étnicos, señalando la obligación dentro del trámite de titulación minera de involucrar las audiencias de participación ciudadana.

Para dar cumplimiento a lo señalado por la Corte Constitucional en las sentencias C-123 de 2014 y C -389 de 2016, la ANM diseñó e implementó un Programa de Relacionamiento con el Territorio que tiene como finalidad principal lograr una participación efectiva, oportuna y permanente de los actores estratégicos involucrados en el desarrollo de proyectos mineros, así como la armonización con las políticas de ordenación del suelo con el objetivo de incorporar el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial. Además, el Programa de Relacionamiento con el Territorio, busca coordinar y hacer concurrir los principios de Estado unitario y autonomía territorial para que de esta manera converjan actividades de uso del suelo, por una parte, y de otra, la explotación del subsuelo.

Posteriormente, la Corte Constitucional, en Sentencia de unificación -SU-095 de 2018, ordenó a la Agencia Nacional de Minería, en relación con los contratos de concesión minera, robustecer las estrategias y cláusulas contractuales de participación ciudadana, información, coordinación de acciones sociales y de inversiones sociales con entidades públicas y exigir así, a las empresas del sector minero, que respeten los derechos humanos, realicen acciones de debida diligencia para la gestión de los riesgos ambientales y sociales, con ocasión de las operaciones de sus actividades y amplíen espacios de información con los alcaldes de los municipios en donde operan.

Con base en los anteriores postulados y atendiendo al Programa de Relacionamiento con el Territorio, se realizaron las siguientes acciones con corte 15 de noviembre de 2019:





Radicado ANM No: 20194110308261

Como resultado del trabajo conjunto y articulado y, después de 3 años de trabajo, desde la entidades de gobierno y expertos nacionales e internacionales, se generaron dos productos tangibles, entre los cuales se encuentra el documento técnico de la Investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera y la explotación ilícita de minerales en los ecosistemas del territorio colombiano. Dicho documento se encuentra en proceso editorial y se espera que se publique y socialice durante el primer semestre de 2020.

En lo que hace referencia a su quinta solicitud y atinente con los "Programas y/o proyectos desarrollados por la Entidad en el Departamento de Antioquia, región del Suroeste.", esta petición será remitida a la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Minas, para lo de su competencia.

En estos términos esperamos dar trámite a sus inquietudes y cualquier duda al respecto, con gusto será atendida.


Cordialmente;



KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora Grupo de Fomento

Anexos: NA

Copia: Gobernación de ^{Antioquia}~~Cundinamarca~~ -Secretaría de Minas -Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Calle 42 B 52 -106 Piso 6 Ofic. 610 -Ministerio de Minas y Energía -Dirección de Minería Empresarial Calle 43 No. 57 -31 CAN -Bogotá D.C., Ministerio de Relaciones Exteriores - Palacio de San Carlos, Cl. 10 #5-51 Bogotá D.C.

Elaboró: Ana Alicia Zapata Rodríguez /Experto GF 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 29-11-2019 14:41 PM

Número de radicado que responde: 20195500951352

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: 411.01 Derechos de Petición



Radicado ANM No: 20192200348081

Bogotá D.C. 15-10-2019 11:24 AM

Señora

Eliana Mejía Bedoya

E-mail: elime2780@gmail.com

Celular: 3176812215

Dirección: Traversal 45 B N°84-40 Apartamento 901, Edificio Monte Carmelo, Barrio Forestal

Departamento: Antioquia

Municipio: Medellín

Asunto: Respuesta a su solicitud de información radicada en la ANM bajo el N° 20195500913262.

Respetada señora Mejía,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en el asunto, por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

1. El grupo de Catastro y Registro Minero le informa que la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuenta con una serie de trámites y servicios los cuales son *objeto de cobro* de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1103 del 29 de diciembre de 2016 y el Artículo 325 de la Ley 685 de 2001 que indica: "Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio".

Así mismo, de acuerdo con las competencias estipuladas en el Decreto No. 4134 de 2011 artículo 15, el Grupo de Catastro y Registro Minero tiene a disposición de los usuarios los siguientes servicios: **Hoja de reporte de títulos mineros o solicitudes en trámite, Reporte Gráfico, Certificado de área libre, Certificado de registro minero**, entre otros.

Para el caso bajo análisis, consideramos que los productos adecuados son:

La **HOJA DE REPORTE**, que corresponde a un documento en formato de texto, que contiene información correspondiente a Títulos y/o Solicitudes mineras vigentes, en un área de interés definida por el solicitante. La información contenida en el reporte está relacionada con el **código de expediente, código RMN, área, estado, modalidad, mineral, titular, municipio/departamento, fecha de inscripción y terminación para el caso de títulos mineros inscritos y fecha de radicación, para solicitudes mineras**. Información adicional para la generación de la Hoja de Reporte la puede consultar en la guía para la expedición de la Hoja de Reporte en línea:

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/GUIAHOJAREPORTE.pdf>

Con relación al **CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO**, se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha.

Para acceder a los productos y/o servicios lo debe hacer a través de los trámites en línea dispuestos en la página oficial de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co y seleccionar *Trámites y Servicios, Trámites en línea – Ventilla única* o en el siguiente link:



Radicado ANM No: 20192200348081

<https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> y deberá tener en cuenta los siguientes valores:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2019**

SALARIO MINIMO 2019 \$828.116

VALOR

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM		VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
CERTIFICADO REGISTRO MINERO		2.22	61.345	11.655	73.000
FORMULARIO PROPUESTA DE CONCESIÓN (PIN)		30	827.731	157.269	985.000
HOJA DE REPORTE		2.22	61.345	11.655	73.000
REPORTE GRAFICO	0-2000 has	5.51	152.101	28.899	181.000
	2001-5000 has	11.02	304.202	57.798	362.000
	5001-10.000 has	16.5	455.462	86.538	542.000
	Mayores a 10.000 has	20.7	571.429	108.571	680.000
CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE	0-2000 has	3.16	87.395	16.605	104.000
	2001-5000 has	7.89	217.647	41.353	259.000
	5001-10.000 has	15.79	436.134	82.866	519.000

OTROS SERVICIOS		VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
FOTOCOPIA SIMPLE POR CADA FOLIO		168	32	200
FOTOCOPIA AUTENTICA POR CADA FOLIO		1.008	192	1.200
COPIA DIGITAL POR CADA FOLIO		84	16	100

OBSERVACIONES:

Las presentes tarifas aplican a partir del 1 de enero de 2019

La totalidad de trámites deberán hacerse a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art. 5 Resolución 1103 de 2016

- Con respecto a la solicitud de información: (...) si se cuenta con programa de trabajos y obras (PTO) o programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado, numero del acto administrativo que lo aprobó, concepto técnico por medio del cual se evaluó, minerales aprobados (...).

Se hace conveniente precisar, que las funciones delegadas a la Gobernación de Antioquia por parte de la autoridad minera se encuentran vigentes en atención de lo dispuesto en el Otrosí No. 4 al Convenio Interadministrativo No. 002-2015 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el Departamento de Antioquia, que estipuló en la Cláusula Primera: *Prorrogar el plazo y vigencia del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2019, así como en la Resolución ANM No. 237 del 30 de abril de 2019 Por la cual se prorroga la delegación de funciones otorgada a la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones, que estableció en el artículo 1º. Prorrogar en las mismas condiciones la delegación efectuada mediante Resolución No. 271 del 18 de abril de 2013 en la gobernación de Antioquia hasta el 31 de diciembre de 2019.* "

Por lo cual se recomienda dirigir dicha solicitud al grupo de trabajo de la Gobernación de Antioquia por tratarse de temas de su competencia.



Radicado ANM No: 20192200348081

3. Sin perjuicio de lo anterior, le invitamos a consultar la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano (CMC), que se encuentra actualmente en funcionamiento y puede ser consultada **DE MANERA GRATUITA** desde cualquier lugar del país, en ella puede consultar la información relacionada con títulos mineros y solicitudes de contratos de concesión o de legalización de minería de hecho, consultando por municipios, minerales, identificaciones de solicitantes o titulares y demás criterios de interés; esta información puede ser consultada a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co mediante el siguiente procedimiento:

- Ingresar a www.anm.gov.co.
- Ingresar al sitio Catastro Minero.
- Seleccionar la opción Consulta de expedientes.
- Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta título.
- En Consulta solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.
- Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
- Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Adicionalmente, le comunicamos que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros, áreas excluibles, restrictivas e informativas de la minería, son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

1. Con relación al suministro de información de zonas excluidas o restringidas y áreas de Restitución de tierras y demás información que se encuentra inscrita en el CMC¹, el Grupo de Catastro y registro Minero le comunica que por tratarse de información que no es producida por la Agencia Nacional de Minería, se recomienda solicitarla directamente a la entidad competente.

Cordialmente,



NATHALIE MOLINA VILLARREAL
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández - Analista código T2 Grado 06- GCRM 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 15-10-2019 10:25 AM.

Número de radicado que responde: 20195500913262.

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: PQRS 2019.

¹ El Glosario Técnico Minero adoptado mediante el Decreto 2191 de 2003 adicionado por el Decreto 0467 de 2015 lo define como la *conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.*

